

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Antonio Beltrán Escobar de la mitad de la referida pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29607 REAL DECRETO 2971/1982, de 15 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Rafael Martín Díaz.

Visto el expediente de indulto de Rafael Martín Díaz, condenado por la Audiencia Provincial de Guadalajara, en sentencia de doce de diciembre de mil novecientos ochenta, como autor de dos delitos de robo, a las penas de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y dos meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Rafael Martín Díaz de la mitad de cada una de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29608 REAL DECRETO 2972/1982, de 15 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Cubillo Valverde.

Visto el expediente de indulto de Antonio Cubillo Valverde, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de lesiones, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Antonio Cubillo Valverde de la quinta parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29609 REAL DECRETO 2973/1982, de 15 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Perea Caballero.

Visto el expediente de indulto de Antonio Perea Caballero, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla en sentencias de veinte de septiembre de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de hurto, a la pena de seis meses y un día de presidio menor, y en la de doce de septiembre de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de estafa, a la de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Antonio Perea Caballero de una tercera parte de las penas privativas de libertad impuestas.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29610 REAL DECRETO 2974/1982, de 15 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Adolfo Candel García.

Visto el expediente de indulto de Adolfo Candel García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de la establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Alicante, que en sentencia de veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta, le condenó como autor de un delito de hurto y cuatro de robo, a dos penas de cuatro meses y un día de arresto mayor y tres penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Adolfo Candel García, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por una pena única de cuatro años de presidio menor.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29611 REAL DECRETO 2975/1982, de 15 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Rafael Cubero Martín.

Visto el expediente de indulto de Rafael Cubero Martín, condenado por el Juzgado de Instrucción número tres de Valladolid, en sentencia de dos de febrero de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de imprudencia, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir por seis meses, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Organismo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Rafael Cubero Martín, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de multa de treinta y una mil pesetas, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquella sentencia.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29612 REAL DECRETO 2976/1982, de 15 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Manuel Folgar Vidal.

Visto el expediente de indulto de Manuel Folgar Vidal, condenado por la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencias de quince de noviembre de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de robo, a la pena de dos años de presidio menor; quince de noviembre de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y uno, como autor de cuatro delitos de robo, a dos penas de cuatro meses y un día de arresto mayor, y dos penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Manuel Folgar Vidal, conmutando las tres penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor por otras tantas de tres años de igual presidio.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29613 REAL DECRETO 2977/1982, de 15 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Diego Casas Martín.

Visto el expediente de indulto de Diego Casas Martín, condenado por la Audiencia Provincial de Salamanca, en sentencia de tres de julio de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

Vengo en indultar a Diego Casas Martín, conmutando la referida pena privativa de libertad por la de dos años y dos meses de presidio menor.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29614 REAL DECRETO 2978/1982, de 15 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Victoriano Bazán García.

Visto el expediente de indulto de Victoriano Bazán García, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de treinta de abril de mil novecientos ochenta y uno, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Sevilla en veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

Vengo en indultar a Victoriano Bazán García de un año de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29615 REAL DECRETO 2979/1982, de 15 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Juan Anes Alvarado.

Visto el expediente de indulto de Juan Anes Alvarado, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y ocho, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Toledo, en treinta de abril de mil novecientos setenta y siete, como autor de dos delitos de robo, a dos penas de seis años y un día de presidio mayor, y por dos delitos de detención ilegal, a dos penas de cuatro años, dos meses de prisión menor y multa conjunta de veinte mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

Vengo en indultar a Juan Anes Alvarado, de una cuarta parte de cada una de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29616 REAL DECRETO 2980/1982, de 15 de octubre, por el que se indulta parcialmente a José Alarcón Campoy.

Visto el expediente de indulto de José Alarcón Campoy, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de uno de abril de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a José Alarcón Campoy, de cuatro años, de la referida pena, privativa de libertad.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29617 REAL DECRETO 2981/1982, de 15 de octubre, por el que se indulta parcialmente a José Luis Salgado Sánchez.

Visto el expediente de indulto de José Luis Salgado Sánchez, condenado por la Audiencia Provincial de Badajoz, en sentencias de once de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, ocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve, dos de diciembre de mil novecientos setenta y ocho y diecinueve de junio de mil novecientos ochenta, como autor de cinco delitos de robo, uno de ellos en grado de frustración, a una pena de cinco años de presidio menor, dos de dos años de presidio menor, una de un año y un día de presidio menor y otra de cinco meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

Vengo en indultar a José Luis Salgado Sánchez, de la tercera parte de las penas que le restan por cumplir.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29618 REAL DECRETO 2982/1982, de 15 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Emilio Torres Guzmán.

Visto el expediente de indulto de Emilio Torres Guzmán, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencias de diecisiete de septiembre y once de abril de mil novecientos ochenta y uno, como autor de dos delitos de robo, a dos penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

Vengo en indultar a Emilio Torres Guzmán, conmutando las referidas penas por otras tantas de dos años y tres años de presidio menor, respectivamente.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29619 REAL DECRETO 2983/1982, de 15 de octubre, por el que se indulta parcialmente a José Antonio Paredes Vidal, Manuel Olvera Benjumea y Rafael Fernández Ruiz Galán.

Visto el expediente de indulto de José Antonio Paredes Vidal, Manuel Olvera Benjumea y Rafael Fernández Ruiz Galán,